lale

stillo.

stanc 7063 Erm atang vecin mino ar su cicios

emate n pur

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectiva-

(Reales órdenes de 26 de Setiembre de 1861

GH

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

o de la Plaza para el dia 11 de Agosto de 1890. ida y vigilancia, Artillería y núm. 73.-Jefe el Sr. Coronel de la 3.º 1/2 Brigada, D. Leon Imaginaria, otro de la mixta, D. Manuel Se-Hospital y provisiones, Artillería, tercer Ca-Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, ría.—Paseo de enfermos, núm. 73.—Música en meta, núm. 69. Agoss uen de S. E.-El Teniente Coronel Sargento

José García.

Anuncios oficiales

ORETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

que se considere con derecho á un carabao, suelto en la vía pública, que se halla deposien el Tribunal de Sampaloc, se presentará á narlo en esta Secretaría con el documento que que su propiedad, dentro del término de diez contad s desde esta fecha; en la inteligencia no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá ublica subasta.

que de órden del Sr. Corregidor, se anuncia en aceta oficial», para que llegue à conocimiento hteresado.

mila, 7 de Agosto de 1890.—Bernardino Marzano.2

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA. Secretaria.

el Tribunal de Taguiig se encuentra depositado arabao bagontao con marcas sin dueño conocido. que de órden del Sr. Gobernador Civil, se anungranulal público para que las personas que se conside-Ablat con derecho al mismo, acudan con los documende propiedad en la Secretaría de este Gobierno o del término de diez dias; en la inteligencia que turrido este plazo sin reclamacion alguna se prontestra à su venta en pública subasta. anila, 2 Agosto de 1890.—Enrique Pintó.

DMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS,

RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS. Exemo. Sr. Intendente general de Hacienda, la servido disponer que el dia 16 de Setiembre dimo, y á las diez en punto de su mañana, se bre ante esta Administracion Central y la deporia de Hacienda de la Laguna, 4.º concierto pú-o y simultàneo, para vender el solar núm. 2, que Estado posee en el pueblo de S. Pablo de la in-ada provincia, bajo el mismo tipo que rigió en anterior, ó sea por la cantidad de pfs. 406'84, en resion ascendente.

mencionado solar mide 5272 metros cuadrados y centimetros, lindando por el Norte con terrenos de criana Buenagana, al Sur con la calle del Cristo, liste con la calle del Cristo, Este con terrenos de Elena Auirre y al Oeste con alle de S. Pedro.

de S. Pedro.

l'expediente en donde consta la tasacion, pliego condiciones y demes documentos facultativos, se la de manifiesto en el Negociado respectivo de Centro hasta el dia del concierto.

endidas en papel del sello 10.º ó su equivalente, el

Manila, 5 de Agosto de 1890.—El Administrador atral, Luis Sagües.

MAYORIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Debiendo proveerse treinta plazas de Ayudantes de maquina eventuales, prévio examen, para el servicio de los buques de esta Escuadra, se anuncia al público à fin de que los que se consideren aptos para desempeñar dichas plazas eleven sus solicitudes al Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, dentro del plazo de 30 dias, à contar desde la fecha de esta publicación, debiando los solicitantes acompañar sus resblicacion, debiendo los solicitantes acompañar sus res-pectivas partidas de bautismo, un certificado expedido por el Gobernadorcillo del pueblo de su naturaleza ó ve-cindad en que conste ser de buena conducta y no ejercer cargo alguno concejil, y otro que acredite reunir las condiciones que se exigen en los parrafos 4 o, 5.0, 7.0, y 8.0 del art. 2 o del reglamento de Maquinistas de la Armada coleccionado en 1.0 de Enero de 1885. Cavite, 30 de Julio de 1890.—Rafael Cabezas.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA

DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS. Por disposicion del Excmo. Sr. Comadante general del Apostadero se anuncia al público que el 10 del entrante Setiembre á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.º vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.º, el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 8.º lote núm. 4 que se necesiten en este Arsenal por el tèrmino de 2 años, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 167 de 18 de Junio último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada dedicando los primeros 30 minutos à las aclaraciones que deseén los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederà terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha su-basta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 8 de Agosto de 1890.-Eduardo Renacho.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 10 del entrante Setiembre á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.º vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.º, la venta de varios efectos que sin aplicacion existen en la 1.ª Subdivision del Almacen general de este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila, núm. 166 de 17 de Junio último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseén los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposicione s á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en par el del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la pro-posicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del

interesado. Cavite, 8 de Agosto de 1890 .- Eduardo Renacho.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 10 de Setiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública por 2.ª vez con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de varios efectos que se necesitan en este Arsenal para diversas atenciones del Apostadero, con estricta suiecion al pliego de condiciones y anuncio de rectificaciones de equivocaciones insertos en las «Gacetas Manila» núms. 148 y 160 de 30 de Mayo y 11 de Junio últimos, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirà en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseén los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los plie gos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 29 de Julio de 1890.—Eduardo Renacho.

INSPECCION GENERAL DE MONTES. Denuncias de terrenos baldíos realengos. Provincia de Negros. Pueblo de Granada.

Don Enrique Delgado, solicita la adquisicion de un terreno baldío en el sitio Abig, cuyos límites son: al Norte con terrenos de D. Martin Vivero, al Este con los del Estado, al Sur con el rio Magsungay y al Oeste con el del mismo solicitante comprendiendo una extension aproximada de cien cavanes de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 9 de Agosto de 1890.—El Inspector general.-P. O., J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto.

Pueblo de Cayan.

Don Agustin Layoc, solicita la adquisicion de tres parcelas de terrenos baldíos que radica en el expresado pueblo, cuyos límites son: al Norte con cafetal de Basilia Bundallan, al Este con terrenos de Pedro Gadiana, al Sur con el del Igorrote Valec y al Oeste con la calzada que dirige á Bontoc y tiene una superficie de una hectárea. La 2.ª al Norte con el Campo-Santo de los Cristianos, al Este con la calzada que dirige á Bontoc, al Sur con terrenos de Francisco Fernandez, y al Oeste con el de Domingo Lagasca y tiene una superficie aproximada de una hectarea y La 3.º al Norte con terrenos de Francisco Fernandez, al Este con sementeras de Igorrotes Sungot y Licuban, al Sur el monte Supan y al Oeste con terrenos de Florentino Buenafé, comprendiendo una extension aproximada de cuatro hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo

Manila, 9 de Agosto de 1890.-El Inspector geneal.-P. O., J. Guillelmi.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 6 de Setiembre próxime venidero à las diez de su mañana, se subastarà ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituira en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aluana, el servicio de adquisicion de 315.057 ejemplares de varios documentos impresos y encuadernados para el impuesto de cédulas en el año de 1891, bajo el tipo en progresion descendente de 7457 pesos. 68 céntimos, y con estricta sujecion al p'iego de condiciones que se inserta à continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de de actos públicos.

Manila, 6 de Agosto de 1890. - Abraham García García, Administracion Central de Impuestos, Rentas

y Propiedades.
Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para adquirir en subasta pública ante la Junta superior de Almonedas, la impresion y encuadernacion de trescientos quince mil cincuenta y siete ejemplares en un millon diez y siete mil doscientos pliegos, de varios documentos para el servicio del impuesto de cédulas personales durante el ejercicio de 1891, cuyos documentos se detallaran a continuacion.

Condiciones económico-administrativas. Obligaciones de la Hacienda.

1.a Satisfacer al contratista el importe en que se le adjudique este servicio, tan luego como se haya terminado, con estricta sujecion à las condiciones que se señalan al efecto.

2.a Tener de manifiesto en el negociado respectivo de esta Administracion, los modelos y bases de esta subasta.

Obligaciones del Contratista.

3.a Imprimir y encuadernar con arreglo à los modelos que obran en pieza separada, los siguientes docu-

Número		Número de	
de los modelos		Ejemplares	Pliegos.
1	Padrones para Cabezas de ba- rangay, de á 6 hojas de a pliego	110000	660000
2	Resúmenes de à pliego, para Go- bernadorcillos.	1000	1000
3	Libretas para Cabezas de baran- gay, de á 16 hojas en 4.0 pliego	42000	168000
5	Hojas declaratorias de los con- tribuyentes con manifestacion de riqueza, de a pliego. Libros de padrones para las Ad-	160000	160000
	ministraciones y Subdelega- ciones de Hacienda, de à 200 hojas de à pliego marca mayor	55	11000
6	Resumenes para id. id. de à pliego.	400	400
	Padrones para el Ejército y Armada, establecimientos penitenciarios etc. de à 16 hojas de á pliego. Libros de registros de las cédulas que se remiten á las Admi-	1000	16000
9	nistraciones y Subdelegacio- nesde Hacienda, de à 100 id. de à pliego. Estado demostrativo en el que	2	200
10 1	las Administraciones y Subde- legaciones provinciales con- signarán todos los datos ne- cesarios sobre la propiedad te- rritorial en sus respectivas provincias, de á pliego. Id. general del censo territorial del Archipiélago con arreglo á los antecedentes suministra- dos por las Administraciones y Subdelegaciones provincia- les, de á pliego.	400	200
	Walls The Party of	315057	1017200

4.a El papel que se ha de emplear, serà precisamente catalan con marca de fábrica ó superior al en que se encuentran impresos los modelos respectivos, pero nunca inferior.

5.a Los tipos de impresion serán claros y sin defecto alguno, para lo cual se presentaran las pruebas en este Centro, cuantas veces sea necesario, y la letra serà igual tambien à la que aparece en los modelos

que se acompañan al expediente.
6.a Los un millon diez y siete mil doscientos pliegos que se subastan, deberán estar entregados en esta Administracion Central por el contratista, en el plazo de cuarenta y cinco dias laborables, à contar desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion.

7.a Todo este servicio lo prestará el contratista à entera satisfaccion de este Centro.

Condiciones económico-administrativas.

1.a El tipo de remate será el de siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos y sesenta y ocho céntimos, en progresion descendente, siendo inadmisible toda proposicion que esceda del tipo, así como las que alteren las condiciones de este pliego.

2.a Para presentarse à la licitacion se requiere ha-ber impuesto en la Caja de Depósito, en numerario, el cinco por ciento del valor que sirve de tipo para la

3.a No se admitiran reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante el Exemo. Sr. Intendente general de Hacienda, despues de celebrar el remate, salvo empero la via contencioso administrativa.

4.a El actuario levantarà la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Sres. de la Junta, y en tal estado, el expediente de su razon se elevará por el Presidente à la aprobacion del Exemo. Sr. Intendente general de Hacienda.

5.a El contrato se garantizará por el contratista con una fianza equivalente al diez por ciento del importe total en que hubiera adjudicado el remate; seran admitidos por todo su valor, los billetes del Tesoro, conforme à lo preceptuado en el art. 3.º del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

6.a El rematante deberá presentar la fianza y escriturará el contrato dentro del término de 5 dias, contados desde el siguiente al en que se notifique la adjudicacion.

7.a Si el contratista impidiese que se escriturase el contrato en el término señalado ó si despues de escriturado no cumpliese las condiciones de la escritura, se tendrà por rescindido à su perjuicio. Los efectos de esta declaracion serán: 1 o Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo remate. 2.0 Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. No presentándose proposicion admisible para un nuevo remate, se hará el servicio por administracion y à cargo del primer rematente.

8 à Se impondrá al contratista la multa de cincuenta pesos por cada dia que retrase la entrega de los libros é impresos en la Administracion Central de Impuestos, cuyo plazo terminará á los doce dias, para los efectos de rescision à que se refiere la prevencion

9.a Si por cualquier motivo intentase el contritista la rescicion del confrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraidas.

10. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato se resolveran administrativamente por el Excmo, Sr. Intendente general de Hacienda, sin que puedan ser sometidas à juicio arbitral De las resoluciones del Excmo Sr. Intendente general de Hacienda se podrá a'zar el contraticta para ante el Tribunal contencioso administrativo.

Condiciones generales para la subasta. 1.a La subasta pública tendrá lugar en el salon de actos públicos de la antigua Aduana y ante la Junta. superior de almonedas, el dia y hora que se determinen, prévios los correspondientes anuncios en la «Gaceta», con treinta dias de antelacion.

2.a Para hacer proposiciones à esta subasta serà indispensable: 1.a Disfrutar del pleno goce de los derechos que previene la ley: 2.a Presentar documento que acredite el depósito de que trata la condicion 2.a de las jurídico administrativas y 3 a: Que la proposi-sion sea ajustada al modelo adjunto, extendida en papel del sello 10.°, siendo de cuenta tambien del contratista, todo el papel del sello conveniente para el expediente.

3.a Las proposiciones se haràn en pliego cerrado acompañando el documento del depósito.

4.a El Presidente de la Junta de Almonedas dis-

pondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

5.a A la hora señalada en los anuncios se procederá à la apertura de los pliegos por el órden de presentacion, quedando unidas al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de la Caja de Depósitos perteneciente á la mejor postura, prévio endose á favor de la Hacienda, devolviendo los restantes à los interesados.

6.a La Intendencia general de Hacienda adjudicarà el servicio à favor del que presente la mejor oferta. 7.a Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto tiempo, que fijara el Presidente solo entre los autores de squellas, adjudicándose en

la más ventajosa, 8 a Cualquiera duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato se susciten, así como el acto de la subasta y los demàs trámites posteriores, se sujetará y resolverá con arreglo à lo prescripto en la Instruccion sobre la contratacion de servicios pú-blicos, aprobada por Real órden de 25 de Agosto de

Manila, 24 de Mayo de 1890.-Luis Sagües. MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y vocales de la Junta de Almonedas. Don N. N. vecino de se compromete à entregar en la Administracion Central de Impuestos los ejemplares de documentos impresos y en-cuadernados con sujecion á los modelos y en la clase de papel que se requiere, ejecutando el servicio con arreglo à las condiciones del pliego aprobado al efecto, por la cantidad de pesos (en letra) acreditán-dose por documento adjunto haber depositado la cantidad de.....

Fecha y firma .-- Es copia García. 2

El día 6 de Setiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se subastara ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio de adquisicion de 2.500 cajas de madera de 1.ª clase y 500 de 2.ª para envases de cédulas personales que se remiten à las Administraciones

provinciales durante el trienio de 1890 à p tipo en progresion descendente de 1 peso 3 por cada caja de 1.ª y 1 peso 10 céntimo de 2.ª, y con estricta sujecion al pliego fis ciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata por la que marque el reloj que existe en

de actos públicos. Manila, 6 de Agosto de 1890. - Abraham Gato

Administracion Central de Impues

Rentas y Propiedades.

Pliego de condiciones que redacta esta Admi
Central para contratar en pública subasta, a ta de Reales Almonedas de esta Capital, el sum cajones de madera para envases de cédulas que se remiten à las Administraciones provin mado con sujecion à lo que prescribe el arqua Real Decreto de 25 de Agosto de 1858, sobra te cion de servicios públicos.

Obligaciones de la Hacienda.

1.a La Hacienda saca á pública licitacion ministro durante un trienio, de cajones de ma envises de cédulas personales que se remis Administraciones provinciales. La subasta ten ante la Junta de Reales Almonedas de esta dia y hora que se señale por la Intendencia del ramo.

2.a El número de cajones que se calcula La cesitarse durante un trienio, es el de 2.500 de n y 500 de 2.a

3.a Los expresados cajones deberán ser con Los con tabla de 25 milímetros de expesor y de la esidenominada Banaba ó Bitog, cuidando de o be sus lados y cabezas se hallen prefectamente hi y calafateadas a fin de que su contenido no in menor lesion por efecto de la humedad, aun en a de que se mojen los cajones por algun accident El 4.a Dichos cajones han de ser de la cabit

mensiones siguientes:

Cabida. Longitud. Latitud. Los de 1.a clase. . 23.005 k. 80 cénst. 40 cénts. Los de 2.a clase. . 11.502 k. 65 id. 40 cénts.

5.a Servirá de tipo para el remate en pr descendente la cantidad de un peso treinta por cada cajon de 1.a, ó sea de la cabida de l lógramos, y de un peso diez céntimos por ca de los de 2.a, ó sea ios de 11'502 kilógramos de

Obligaciones del Contratista. 6.a A los diez dias de adjudicado el contra principiará à contarse desde la fecha en que por ministracion Central de Impuestos, Rentas y des, se le notifique la adjudicacion, deberá éste la primera entrega en almacenes generales de

jones de 1.a clase y 200 de 2.a 7.a El contratista tendrá siempre listos en s pósitos, sesenta cajones de l.a clase y cuarental para que pueda en el caso de recibo del libro de cualquiera de las dos clases, hacer entrega que por él se le pidiere.

8.a Tendrá igualmente el contratista obligacerva reemplazar con otros y en el acto los que por de las condiciones que se estipulan en las cl 3.a y 4.a se le rechacen como asimismo los q à hacer uso de ellos resultaren defectuosos p haber sido construidos con madera suficientement

9.a Para entrar en licitacion se requiere ha puesto en la Caja de Depósitos y en numerario d por ciento del importe del servicio en un trien tipo consignado.

10. El importe de los cajones que la Haciendal con arreglo à los pedidos que se hubieran het sera abonado al contratista tan luego presente cumento justificado de la entrega de los cajones Almacenes generales de efectos timbrados.

11. Dentro del último mes de la contrata si birán del contratista los cien cajones, que en comiento de la condicion 7.a tuviere listos y á de en su poder para atender à los pedidos.

12. El contratista será por la Hicienda recol como tal durante el término de tres años, que contarse desde el dia en que se le notifique la dicacion del servicio de que se trata; pero entell dose no obstante, que si por circunstancias espe é imprevistas le conviniere à la Hacienda rescin contrato, podrá desde luego hacerlo siempre que rificarlo, se proceda con arreglo á las leyes que rige bre el particular.

Condiciones generales.

13. Cuando el número de cajones pedidos al tratista no exceda del fijado en la condicion 7.a, l trega deberá tener lugar antes de las veinticuali ras de hechos los pedidos; en el concepto de 4 no verificarlo incurrirá por la primera vez en l de 25 pesos y por la segunda en la de 50 pesos Hace biendo ser además de su cuenta el exceso o pesos en esta costo que tuvieren, los que por tal motivo se adi ran por administracion.

14. Las multas de que trata la condicion and y demás que por incumplimiento de su compromiso hacer efectivas el contratista, le serán exigidas sinativamente y à deducir de la primera liquidacion à su favor se haga, y de no tener que recibir dad alguna, se haran efectivas de la fianza presenta

15. El rematante con arreglo à la Real ordel 21 de Febrero de 1862, y art. 2.0 del Reglamento de la la Real de Enero de 1859, prestará una fianza equivale al 10 p del importe del número de cajones que in juris 00 á proposition de la clausula 2.a, sirviendo de base el tipo en deso 3 en la clausula 2.a, sirviendo de base el tipo en atimo e ha rematado el servicio y debiendo constituir atimo e ha rematado el servicio y debiendo constituir atimo e ha rematado el servicio y debiendo constituir atimo en metalico de na valores autorizados al pliego fianza en metalico de la valores autorizados al

trata, El contratista deberà prestar la fianza y escrite en i el contrato dentro del término de ocho dias. condesde aquel en que se notifique la adjudicacion.

m Gan Si el rematante impidiera que se escriturase el
to dentro del término señalado ó si despues de
to dentro del término señalado ó si despues de
pues oprado no cumpliese las condiciones de la escritura,
dra por rescindido á su perjuicio.

Admi si acontesiese que el contratista incurriera en la sta, a prevista en la condicion anterior, ó en la reinciel sum por tercera vez en la penalidad establecida en iulas pusula 13 a de este pliego, la Administracion potovim clarar rescindido el contrato celebrando otro nuevo el an uales condiciones, siendo responsable el primer resobra te de cuantos perjuicios sufriera la Hacienda por

En el caso de que al terminar esta contrata no da.

la podido adjudicarse nuevamente, el actual conacion a queda obligado à continuar desempeñàndola de ma s mismas condiciones de este pliego, hasta que remis puevo contratista, sin que esta prórroga pueda a tenir de seis meses del término natural.

denchession del contrato, no le relevarà esta circunsdel cumplimiento de las obligaciones contraidas. Cula La calidad de chino mestizo ó extranjero domino excluye el derecho de licitar en esta con-

er con Los licitadores presentarán sus proposiciones al de la esidente de la Junta, firmados y en pliego cede o prio la fórmula designada al final de este pliego te bia Debera acompañarse al pliego cerrado, el doculo no justificativo del depósito de que trata la condi-

un et a cident El Sr. Presidente segun vayan recibiéndose los cabit, los irá dando el número ordinal correspondiente do rubricar al interesado el sobre del pliego

No podrán retirarse los pliegos bajo pretesto alrecibidos que sean por el Sr. Presidente, sujelos interesados en un todo á las consecuencias

Se dará principio á la apertura y escrutinio en proposiciones por el órden correlativo de su nta cacion, a los diez minutos despues de recibidos de los pliegos, leyéndolas el Sr. Presidente en alta por comando nota de cada una de ellas el Secretario os de Junta.

Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones controsas, se abrirá solo entre los suscritores de estas, se politación verbal por espacio de diez minutos, cony P la cual se declarará el contrato adjudicado proráésulmente á favor de la persona que hubiera hecho es de icion más ventajosa.

En el caso de que las personas que hicieron las en iciones más ventajosas no quieran mejorarlas, enta pod asi ser siempre iguales, la adjudicación se libran favor de aquel cuyo pliego tenga el número

No se admitirán despues mejoras, reclamaciones bligatervaciones de ninguna especie, relativas al todo por cua parte de la subasta, sino por la via contenas chadministrativa establecida en el art. 12 de la os quedula de 30 de Enero de 1865.

sos p Terminada la subasta, el Sc. Presidente exigirà mente matante que endose en el acto à favor de la e habita y con la aplicacion oportuna, el documento rio e posito que hizo para licitar, el cual se cancetrien mando se apruebe el contrato por la Intendencia de Hacienda, y se escriture en forma el serenda previa la fianza del 10 p á que se refiere la hedon 15.8

onte No se admitira proposicion alguna que altere inque el presente pliego de condiciones, a no 5.a que es el objeto de la subasta.

Los gastos de remate, escritura, papel y demàs en figine este servicio, serán de cuenta del rema-

cualquiera duda que sobre la inteligencia ó de este contrato se susciten, así como el acto de ue de sta, y demás tramites posteriores se sujetarán veran con arreglo á lo prescripto en la instructura contente de contratación de servicios públicos apropor Real órden de 25 de Agosto de 1858.

Scindidad de 1890.—El Administrador Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

N. N. se compromete à tomar à su cargo atrata de suministro de cejones de madera para de cédulas personales, que se remiten à las istraciones provinciales, sujetàndose extricta-al pliego de condiciones publicado en la «Ga-al pliego de

4 y firma del interesado.—Hay una rúbrica. 2

da 16 de Agosto próximo venidero á las diez de su da, se subastará ante la Junta de Reales Almopúblicos del edificio llamado antigua Aduana y
Gobierno de la provincia de la Union, la venta
Mateo, enclavado en el sitio denominado Bujurisdiccion del pueblo de Rosario de dicha pro-

vincia, bajo el tipo en progresion ascendente de \$ 198'68 y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, á 15 de Julio de 1890.—Abraham García.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío, situado en la jurisdiccion de Rosario, provincia de la Union, denunciado por D. Guillermo Mateo.

1. La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Bulangui, urisdiccion del pueblo de Rosario, de cabida hectáreas, 47 áreas y 55 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, Este y Sur arrovo Bulanguit y al Oeste, arrovo Bulanguit y al Oeste,

arroyo Bulanguit y rio Agus.

2. La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente, de 198 pesos, y 68 céntimos.

3. La subasta tendrá lugar ante la Junta de

Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Union, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadosres para la presentacion de su pliego.

5.º Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º, expresandose en número y letra, la cantidad que se ofrece para adqui-

cienda de la provincia espresada, la cantidad de \$9.90 que importa el 5 pg del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregarà cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumpimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverà esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno, en ningun caso, puesto que deberà queda unida al expediente, interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo ó renuncie el mismo.

7. Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cu-yos pliegos numerarà correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8. Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9. Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá à la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomorá nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos, à nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho termino, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negarán á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Union, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará à la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este para la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la can-

tidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se bará por la

Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la Union, segun el punto que haya el mismo determinado, à cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente à la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital 6 en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias à que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la Union, segun se presente en uno à otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el espediente de la subasta, y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, se lo hubiere á la Intendencia general, para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonarà su importe con más los derechos de media
annata y Real confirmacion, dentro del tèrmino de
treinta dias contados desde el siguiente al en que
se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta à su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además respensable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda de la expresada provincia, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes à que dén lugar los espedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exàmen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso 6 falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 7 de Julio de 1890.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.—Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de que habita calle de

ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 pg de que habla la condicion 6.º del referido pliego.

El dia 6 de Setiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se subastara ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la subalterna de la provincia de Batangas, la venta de dos partidas de tierras que la Hacienda poseé en el barrio de Irocan del pueblo de Taal de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1698 pesos, 55 céntimos, y con estricta sujecion al plego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 69, de fecha 9 de Marzo de 1888.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relòj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 6 de Agosto de 1890.—Abraham García Farcía

El dia 6 de Setiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y las subalternas de la provincias de ambos Ilocos, el servicio de arriendo por un trienio de los fumaderos de anfion de dichas provincias, bajo el tipo en progresion ascendente de 14.666 pesos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 172, de fecha 23 de Junio próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de

Manila, 6 de Agosto de 1890.-Abraham García

El dia 6 de Setiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de una casa con su solar, embargados á D. Rufino Flores, sitos en el arrabal de S. Fernando de Dilao, bajo el tipo en progresion ascendente de 512 pesos, 60 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones puclicado en la «Gaceta» de esta Capital numero 154, de fecha 1.º de Diciembre de 1887.

La hora para la subas a de que se trata, se regirà por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 6 de Agosto de 1890.-Abraham García García.

El dia 26 de Agosto próximo venidero à la diez de su mañana, se subastarà ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la del Gobierno Civil de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Manuel Abella, enclavado en el sitio denominado Tinalmud, jurisdiccion del pueblo de Libmanan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 4456'27 y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 213 de fecha 5 de Agosto del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Julio de 1890.-Abraham García García.

El dia 26 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirà en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la del Gobierno Civil de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Eugenio Ocampo, enclavado en el sitio denominado Ayugan, jurisdiccion del pueblo de Mabatobato de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 263'08 418 y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Ca-pital, núm. 214, de fecha 6 de Agosto del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Julio de 1890.—Abraham García Garcia.

El dia 6 de Setiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la subalterna de la provincia deTayabas, el servicio de arriendo por un trienio de los fumaderos de anfion de dicha provincia, bejo el tipo en progresion ascendente de 15.943 pesos, 57 cents. y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta à continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 6 de Agosto de 1890.—Abraham Garcia Garcia.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones generales jurídico administrativas que forma esta Administracion Central para sacar á subasta simultanea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Tayabas, el arriendo de los fumaderos de anfion en la provincia de referencia, redactado con arreglo à las disposiciones vigentes para la contratación de servicios

Obligaciones de la Hacienda.

1.ª La Hacienda arrienda en pública almoneda el privilegio exclusivo de introducir, beneficiar y vender el opio que pueda necesitarse dentro de los establecimientos destinados ó que se destinen para fumajeros de esta droga.

2.ª La duración de la contrata será de tres años, que empezarán à contarse desde el día en que se notifique al contratista la aprobación por el Exemo. Señor Intendente general de Hacienda, de la escritura de obligación y fianza que dicho contratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiere terminado. Se a la notificación del referido decreto, la contrata no hubiera terminado, la posesión del nuevo contratista será forzosamente desde el día siguiente al del fenecimiento de la anterior.

3.ª Servira de tipo para abrir postura, en cantidad ascen-

3.º Servira de tipo para abrir postura, en cantidad ascendente, la de 15.943 pesos, 57 cents.
4.º El Resguardo general de Hacienda prestará á los comisionados que el contratista tenga, los auxilios que reclamen para la persecución del contrabando del expresado artículo. 5.º En el caso de disponer S. M. la supresión de esta Renta se reserva la Hacienda el derecho de rescindir el arriendo prévio aviso al contratista con medio año de anticipacion.

Obligaciones del Contratista.

6.* Introducir en la Tesorería Central ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Tayabas, por meses anticipados de año el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo dia en que haya de posesionarse el contratista, y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo dia en que vence el anterior.

vence el anterior.

7. Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 pg del importe total del servicio, prestada en metálico 6 en valores autorizados al efecto.

8. Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispusiere se verifique del todo 6 parte de la fianza, quedará obligado dicho contratista á reponerla inmediatamente, y si así no lo verificase, surirá la vulta de veinte pesos por cada dia de dilacion, pero si esta excediere de quince dias se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el artículo 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

9.º El contratista no tendrá derecho á que se le otorque por la Hacienda ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no se le admitira ningun recurso que presente dirigido á este fin.

10. Todo el opio que el contratista introduzca para el consumo de los fumaderos á su cargo, lo almacencerá en los depósitos que para el efecto tiene destinados la Administracion de Aduana.

11 El contratista quedará obligado á pagar los derechos é

ouno de los fumaderos à su cargo, los almacenerá en los depósitos que para el efecto tiene destinados la Administracion
de Admana.

11. El contratista quedará obligado à pagar los derechos é
impuestos que se hallen establecidos 6 establezcan.

12. Siempre que el contratista hubiese de extraer alguna o
algunas cajas de opio de los almacenes de la Aduana, pedirá
de su Administrador una guía que exprese la cantidad, cuyo
documento presentará al de Hacienda pública de la provincia
en que deba consumirse, para cerciorarse 6ste de la introduccion del efecto y expedir la correspondiente tornaguia.

13. Para la persecucion del contrabando de dicha droga
mantendrà el contratista à su cesta el número de comisionados que sean necesarios, los cuales deberán tener el nombramiento de la Intendencia general, extendide en papel del sello
10.º y cinco sellos de derechos de firma de à peso.

14. Los comisionados del contratista que quodan referidos,
llevarán una divisa en la forma que determina su respectivo
título, para que sean reconocidos como tales con arreglo à
lo dispuesto por la Superintendencia en decreto de 5 de Octubre de 1850.

15. En la persecucion del contrabando cuidará el contratista
de que sus Comisionados no molesten sin justa causa a los
vecinos, pues de lo contrario se les impondrá el castigo à
que se nagan acreedores y se les recejerán los nombramientos con arguna careedores y se les recejerán los nombramientos con arguna careedores y se les recejerán los nombramientos con arguna careedores y se les recejerán los nombramientos con arguna careedores y se les recejerán los nombramientos con arguna careedores y se les recejerán los nombramientos con arguna careedores y se les recejerán los nombramientos con arguna careedores y se les recejerán los nombramientos con arguna careedores y se les recejerán los nombramientos contratista en carea de la droga y demás que pueda n
currir por otros conceptos, serán de cuerta del contratista.

15. El adquiler del local donde se establecidos de la

copia que deberá facilitar á esta Administracion Central para ios afectos que procedan.

24. Si el contratista falleciese antes de la terminacion de su compromiso, sus herederos ó quienes les representen continua-rán el servicio bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin herederos, la Hacienda podrá proceguirlo por Administracion, quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.

25. En el caso de que al terminar esta contrata, no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que esta prorroga pueda exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidades que contrae el rematante.

26. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo entro del término fijado en la condicion 22, se tendra por dentro dei termino njado en la condicion 22, se tendra por rescindido el contrato à perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaracion tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo guales condiciones, pagando el primer ramatante la diferencia del primero al segundo y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el segundo.

si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsablida-des, se les secuestraran los bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible, se hatá el servicio por Administracion a perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la Ley.

27. Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó Depositaría de Hacienda pública de la provincia de Tayabas, la cantidad de 797 pesos, 17 cént. 5 p3 del tipo fijado para abrir postura en el trienio de la duración, debiendo unirse el documento que lo justifique á la proposición.

23. La calidad de mestizo, chino 6 cualquier otro extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

23. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 3.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego; indicándose además en el sobre la correspondiente asignación personal.

La cantidad que consignen los licitadores en sus proposiciones ha de sor pregisamente an lotra elares é intelictible.

nes ha de ser precisamente en letra clara é inteligible y en

guarismo.

30. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que había la condicion 26.

31. No se admitrá proposicion alguna que altere 6 modifique el presente pliego de condiciones á excepcion del artículo 3.º que es el del tipo en progresion ascendente.

32. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie relativas al todo 6 á parte alguna del contrato, caso de que

se promuevan algunas reclamaciones deberán dirigira via gubernativa al Exemo. Sr. Intendente que es la dad Superior de Hacienda de estas Islas, y a cuy facultades compete resoiver las que se susciten en tengan relacion con el cumplimiento del contrato, papelar despues de esta resolucion al Tribunal com administrativo.

tengan relacion con el cumplimiento del contrato, apelar despues de esta resolucion al Tribunal coma administrativo.

33. Finalizada la subasta, el presidente exigirá de tante que endose en el acto á favor de la Hacienda la aplicacion oportuna, el documento de depósito par el cual no se cancelará hasta tanto que se aprueba besta, y en su virtud se escriture el contrato à sau de la Inteudencia general. Los demás documentos pósito serán devueltos sin demora á los interesados.

34. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia la lasta que se reciba el expediente de la que neamente debe celebrarse en la provincia de Tayabas expediente se unirá el acta levantada, firmada por todos los que componen la Junta.

35. Si por cualquier motivo intentára el contratista sion del contrato, no le relevará esta circunstancia i plimiento de las obligaciones contraidas, pero si ési sion la exigiera el interés del servicio, quedan adverlicitadores y el contratista que ésta se acordará con demnizaciones á que hubiera lugar conforme á las la 36. El contratista está obligado, despues que se aprobado por la Intendencia general la escritura de facotorgue para el cumplimiento de le contrato, á presconducto de la Administracion Central de Impuestos. Propiedades un pliego de papel del sello tercero y la de derechos de firma por valor de un peso cada un, extension del título que le corresponde.

37. Si resulten empatadas dos 6 más proposicion sean las mas ventajosas se abrirá licitacion verbal conto término que fijará el Presidente, solo entre los quellas, adjudicandose al que mejore mas su pron las proposiciones mas ventajosas que resultano se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo plies el número ordinal menor.

No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escil Hacienda anote en el mismo, la presentacion de la cia acredite la personalidad de los licitadores, si son espe extranjeros, y la patente de Capitacion si fuesen clus sujecion à lo que determina el caso 5.º del art. 3º glamento de cédulas personales de 30 de Junio de decret

MODELO DE PROPOSICION.

Exemo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almo,

Es copia, Gam

DIRECCION DE LA CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Estado del número de vacunados en el dia de la dura

PUEDLOS.	1	om or ce. M	ujeres.	TVIIIOS.	244
Manila.	15. Sh	3)	>	1	
Tondo, naturales	1 500))	**	6	
Idem, mestizos	1000))	>	D	
Binondo, naturales.	HIS TO	>	>>	6	
Idem mestizos.		D)))	>>	
San José.	2 70 100	n	>>	1	
Santa Cruz, naturales	300	30	>	2	
Idem id. mestizos	1353	D	>	1	
Quiapo	100	n	>>	>	
Sampaloc	1.76		>>	2	
San Miguel	1 130	20	*	. >	
San Fernando de Dilao.	1	>>))	4	
Ermita	1.00))	"	1	
Malate.	-	»-	>>	2	11/18
The state of the s			-	30	1

Manila, 9 de Agosto de 1890.—El Director la contra los de la contra la contr

Nota.—Además de los niños expresados en recla anterior, ha sido vacunado un hombre ustit ad, de Surigao.

El Sabado 16 del presente, se administra de la que d vacuna.

Providencias judiciales

En D Ca Lo

dentr

Mai

AD

Exis Centra bal de

Muriel anunci

ejemp! ses un racion lue de Man

Don Mariano Izquierdo y Gonzales, Juez de primera de la provincia de la Laguna etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Juan, residente en el barrio de Cale del pueblo de en Batangas, para que por el término de 30 días desde su insercion en la «Gaceta», se presente el gado ó en la cárcel pública de esta provincia a los cargos que contra el resultan de la causa númbrurto; pues de hacerlo asi, le oiré y administrar y en caso contrario, sustanciaré dicha causa en so y rebeldía, parandole además los perjuicios que en haya lugar.

haya lugar. Dado en Sta. Cruz á 28 de Julio de 1890 — Mariano Im Por mandado de su Sría., Higino Benites.

Por providencia del Sr. Juez de primera instanda provincia, dictada en la causa núm. 6 558 que se siguel de la causa núm. 6 558 que se siguel presente se cita, llama y emplaza à los padres ó parimediatos de Simplicio de los Reyes, natural del puen neda de la provincia de Manila, el cual individuo fue la noche del 30 de Abril último, en el sitio de Balaccomprension de Floridablanca de esta provincia, el término de nueve dias, contados desde la este edicto en la Gaceta oficial de Manilaz, se en este Juzgado, para declarar en la causa arriba percibidos que de no hacerlo, les pararán los perimentos de Agosto de 1890.—P. S., Jenaro Heredia.

Bacolor, 5 de Agosto de 1890.—P. S., Jenaro Hered

IMP. DE RAMIREZ Y COMP. - MAGALLANES,